

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0471**

I.- Atendiendo lo solicitado y como se observa que se registró de manera incorrecta el nombre del abogado que representa a la parte demandante, en el ordinal III auto mandamiento de pago, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., por lo cual se dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 28 de junio de 2021, de la siguiente manera:

“III.- RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS ERNESTO LOSADA MORANTES como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado”

2.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en este auto de manera conjunta con el mandamiento de pago.

II.- NEGAR la corrección de los oficios de embargo, en virtud de no estar elaborados los mismos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>45</u>	Hoy <u>12-08-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	